



CONTRATO: DE OBRAS PUBLICAS 474
OBJETO: TERMINACION DE LA PLAZA DE MERCADO Y TERMINAL DE PASO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CERCO
VALOR: \$1.778.919.563

Entre los suscritos a saber, JORGE EDUARDO PEREZ BERNIER, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.256 expedida en Riohacha, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en su calidad de Representante Legal, autorizado para celebrar contratos por parte de la Asamblea Departamental de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Nacional, tal como consta en la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007 y en el acta de posesión del 1º de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario Primero del Circulo de Riohacha, que para los efectos del presente documento se denominara DEPARTAMENTO y por la otra el señor JOSE CONSUEGRA CERPA, mayor de edad, identificado, con cédula de ciudadanía numero 8.710.098, expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de UNION TEMPORAL CERCO, conformada por COMPAÑIA DE INGENIERIA, NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A., con NIT No. 900.047.321-7 y JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ, con NIT No. 10.531.557-5 en calidad de CONTRATISTA, y quien a su vez manifiesta bajo su gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar en las señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, , hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública que se rige por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y modificatorias previas estas consideraciones después de haber adelantado el proceso licitatorio LPA 015 de 2009. Que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA requiere contratar la TERMINACION DE LA PLAZA DE MERCADO Y TERMINAL DE PASO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. 2. Que según la cuantía, modalidad y naturaleza del contrato hubo lugar al proceso de Licitación Pública No LPA 015 de 2009. 3. Que existe la disponibilidad presupuestal No. 133 del 9 de Febrero de 2009, de acuerdo a la certificación expedida por la Jefe de Presupuesto del Departamento de La Guajira por valor de MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.815.224.044) del presupuesto de rentas y gastos del 2009.

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es la TERMINACION DE LA PLAZA DE MERCADO Y TERMINAL DE PASO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.778.919.563), los cuales serán pagados.

contratista la cantidad aquí determinada de la siguiente forma: 1) 50% de valor total del contrato correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$889.459.781,5) en calidad de anticipo con la legalización y perfeccionamiento del presente contrato y el 50% restante mediante pagos parciales por avances de obra amortizando en cada uno el valor correspondiente entregado en calidad de anticipo 2) Pago final de liquidación de obra previo visto bueno por parte del Interventor y el DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA. **PARAGRAFO:** para la entrega del anticipo el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria en una entidad reconocida la cual será manejada en conjunto con un representante designado por el DEPARTAMENTO para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo y los pagos que con cargo a ella se causen serán autorizados por el DEPARTAMENTO previa solicitud del CONTRATISTA **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato 1) Realizar el Objeto del presente contrato atendiendo las estipulaciones consagradas en la invitación y demás documentos que hacen parte integral de este contrato 2). Cancelar los impuestos y erogaciones parafiscales que de conformidad con la ley le corresponda. 3). **PARAGRAFO:** La variación de los términos en los cuales está suscrito este contrato requerirá la aprobación previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA:** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho al ejercer el control sobre la calidad de las obras y se obliga a pagar el valor del presente contrato. **QUINTA: DURACION:** La duración del presente contrato es de CINCO (5) meses, contados a partir de firmada el acta de iniciación. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o a Terceros, responderá igualmente por todos los objetos que el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ponga a su disposición en desarrollo del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PERMISOS Y PATENTES.** El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO** El constructor se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre EL MEDIO AMBIENTE, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones para la explotación de recursos naturales serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo a cargo del constructor si se llegaren a necesitar, no obstante lo anterior el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá colaborar en la obtención de dichos permisos **PARAGRAFO TERCERO** El contratista no asume riesgos que provengan de terceros, fuerza mayor o caso fortuito. **SEPTIMA: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista por medio del Interventor quien será nombrado por el DEPARTAMENTO respectivamente. El interventor representará al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y será intermediario entre este y el contratista, por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Todos los materiales y equipos estarán sujetos a la inspección y prueba del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA durante el periodo de

ejecución del contrato. Para ello, el contratista, sin cargo adicional para el DEPARTAMENTO, dará a los inspectores designados por éste todas las facilidades y asistencia necesaria para el cumplimiento de sus deberes, con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales y equipos, será efectuada tan pronto como sea posible. Sin embargo, dicha inspección o aceptación no exonerará al contratista de su responsabilidad por los materiales y equipos que no cumplieren con los requerimientos de estos documentos ni de cualquier otra responsabilidad relativa a defectos y otras fallas que pudieren ser encontradas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA responsabilidad alguna en este sentido. El interventor responderá por sus actuaciones u omisiones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la ley 80/93, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales y suministro que se requiere para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el progreso de los trabajos. Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del interventor podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción o por defectos en el mismo, deberá ser retirado, reconstruido o reparado por cuenta del contratista y dentro del plazo que determine el interventor mediante comunicación escrita. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el interventor, en las mismas condiciones estipuladas anteriormente. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del contratista por falta o escasez de materiales o elementos de construcción o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral **OCTAVA: INTERVENTORIA:** La Interventoria para la ejecución de este contrato será designada por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a través de la Secretaria de Obras Públicas y sus funciones serán las siguientes: a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. d) Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA e) Practicar diaria y permanentemente la inspección de las obras contratadas. f) Aceptar o rechazar los materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas. g) Ordenar que se rehagan las obras o se repongan los materiales que se consideren defectuosos. h) Verificar en asocio del Contratista el cómputo mensual de la obra ejecutada para los efectos del acta de pago. i) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA que, eventualmente estén al servicio del contratista para la ejecución del contrato. j) Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento. k) Todas las demás atribuciones del DEPARTAMENTO que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Interventoria. l) Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el DEPARTAMENTO y/o la Interventoria y el contratista, deberán hacerse por escrito. m) El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el interventor.

Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del interventor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito al DEPARTAMENTO durante los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del interventor se considerarán como definitivas. n) En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el interventor y el contratista, la situación será presentada al DEPARTAMENTO. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del interventor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el interventor. Si posteriormente el contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del interventor, este incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA por motivo de la omisión del contratista, los que deberán ser evaluados por el interventor. **PARAGRAFO:** Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la interventoría, el DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la interventoría, en este caso todos los costos en que incurra el DEPARTAMENTO serán cargados al contratista. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **NOVENA: PERSONAL:** El contratista se obliga a mantener en los lugares donde se realizan los trabajos, el equipo y el personal necesario para correcta realización de los trabajos objeto del presente contrato. **DECIMA: LABORAL.** El personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato podrá ser escogido libremente por en su condición de patrón y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA no exista ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. En todo caso el DEPARTAMENTO se reserva el derecho de vetar a cualquiera de los trabajadores nombrados por el contratista por incompetencia o inconveniencia para el buen suceso de los trabajos. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA:** Para garantizar las obligaciones que contrae por el presente contrato el contratista constituirá a su costo y a favor del DEPARTAMENTO DE ante una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, cuyos anexos deberán ser aprobados por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA siempre que cumplan con los requisitos legales contractuales, una garantía única en la que se aseguren los siguientes riesgos: **A)** Garantía de estabilidad de la obra en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia de cinco años contados a partir del acta de liquidación del contrato, **B).** Pagos de salarios e indemnizaciones que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el contratista en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de

duración del contrato y de tres años más, C). Garantía de responsabilidad extracontractual: que ampare los riesgos de muerte o lesiones de terceros y daños a propiedades por razón de las actividades que debe desarrollar en virtud del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con vigencia igual al contrato. D). Cumplimiento del contrato que ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será igual al término del contrato. E) Buen manejo del anticipo por el cien (100%) del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae el contratista, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el treinta por ciento (30%) de dicho valor salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA a titulo de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA por incumplimiento. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo que efectúe de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordena hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales favor del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- previstos en la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: VARIACIÓN DE CANTIDADES Y COSTOS:** Cuando sea necesario modificar el plazo y/o el valor contractual convenido y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, las partes suscribirán un contrato modificatorio, el cual se entenderá perfeccionado con la firma del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el contratista, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Cuando se trate de modificaciones de cantidades de obra que no modifiquen más del 20 % del valor del contrato convenido, se suscribirá un acta firmada entre el Interventor, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y el contratista, de lo contrario se suscribirá un contrato modificatorio. En los contratos adicionales que impliquen un aumento en el valor del contrato, se debe tener en cuenta que el valor del contrato no podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial. En el caso de contratos adicionales relacionados con plazo y valor, requerirán con las solemnidades a que hubieren lugar acorde con el contrato principal. En todo caso, en su aplicación se observará estrictamente el programa de trabajo aprobado y se utilizarán los índices correspondientes para las fechas en las cuales debieron ser ejecutadas o fueron realizadas en caso de ser anteriores a las programadas. **DECIMA**

SEPTIMA SUJECION DE LOS PAGOS: Los pagos a los que se compromete el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se harán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del año 2009 rubro **DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y en todo caso en los subcontratos deberá estipularse claramente que se celebren dentro de los términos del contrato principal Bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, por lo cual los subcontratistas no tendrán ningún derecho frente al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, este se reserva el derecho de ordenar por medio de resolución motivada, que se ponga fin a dichos subcontratos cuando las circunstancias lo ameriten.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN: La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los artículos 60 y 81 de la ley 80 de 1993, que deberá elaborarse simultáneamente con el acta de entrega final. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA hará la liquidación del contrato previa presentación de los siguientes documentos por parte del contratista. Copia del contrato y sus adiciones si la hubo; copias de las actas de precios de las obras por fuerza mayor o caso fortuito si las hubo; certificado en donde conste que el contratista no posee pleito pendiente por salarios o prestaciones sociales originadas en este contrato; una relación de los pagos efectuados al contratista durante la ejecución del contrato; si así lo hiciese el contratista el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá hacer la liquidación de oficio.

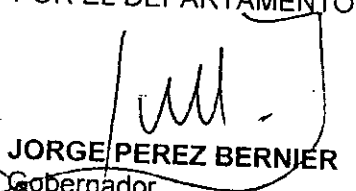
VIGESIMA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS. Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y los requisitos previos a la ejecución de este contrato corren por cuenta del contratista.

VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Una vez firmado el contrato, el contratista tendrá quince (15) días calendario para el cumplimiento de los siguientes requisitos A) constitución de las garantías pactadas. Para constancia se firma en el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a los

POR EL DEPARTAMENTO


JORGE PEREZ BERNIER
Gobernador
Departamento de La Guajira

POR EL CONTRATISTA


JOSE CONSUEGRA CERPA
Representante Legal
UNION TEMPORAL CERCO

08 JUN 2009